

LA PROVINCIA DE TARRAGONA

DIARIO POLÍTICO

Año I	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Redacción y administración: CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ, 5	ADVERTENCIA INTERESANTE Los anuncios, reclamos y comunicados, á precios convencionales. Se publica todos los días excepto los lunes.	Núm. 81
	En Tarragona, trimestre.....	5 ptas.			
	Fuera de la capital.....	6			
	Extranjero.....	10	SE ADMITEN ANUNCIOS EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO		

La contestación al Mensaje

Se ha dado lectura en el Senado al siguiente proyecto de contestación al discurso de la Corona:

«Señora. Bien es que en la ocasión de abrir Cortes, siempre solemne, y en la hora presente, trascendental como nunca para los destinos de la patria, haya expresado V. M. con acentos de madre y dignidad de Reina del pueblo español, la conducta y los propósitos que mejor convienen á sus legítimos representantes, si han de asegurar eficazmente un porvenir reparador de pasados infortunios.

A éste propósito, el Senado, inspirándose en amplio espíritu verdaderamente nacional, examinará las negociaciones entabladas para lograr la paz, atento á los medios de hacerla fecunda en beneficios á la consideración de las circunstancias políticas y del precepto constitucional que pusieron á V. M. en el trance doloroso de ratificar el tratado con Estados Unidos.

La colmada acerbidad del sacrificio no ha de ser cansa para prevenir y torcer el dictamen que merezca el Senado y proyecto de sección al Imperio alemán de las islas Carolinas, Palaos y la mayor porción de las Marianas.

El notorio patriotismo del Gobierno de V. M., firmante del convenio previo mueve á pensar que apreció exactamente la conveniencia de su acuerdo.

Es, sin duda, motivo de satisfacción que facilita nuestro anhelo de bienhechora restauración la actitud amistosa de las potencias extranjeras, y, como siempre, la alta autoridad moral del Sumo Pontífice para mantener la paz en los espíritus y fortalecer en la conciencia de los católicos los deberes de sumisión á los poderes del Estado.

De esta suerte, normalizadas nuestras relaciones internacionales y estándolo también las de los partidos mediante el acatamiento de las bases y leyes cardinales de nuestro régimen político, nada impide el sosegado estudio de los planes del Gobierno de V. M. enderezados á la honrada solvencia de los apremios que nos creó la guerra.

Discreto es el intento de realizarla mediante recursos ordinarios y permanentes, cifrando buena parte de su efectividad y acrecentamiento en la equitativa generalidad de su exacción y en las anunciadas reformas económicas, graves y delicadas, pero indispensables para llegar con verdad y sin violencia á la nivelación del presupuesto, cimiento y garantía del crédito público.

Justamente fia V. M. el éxito de aquellos planes á la abnegada fortaleza del pueblo español: la mostró de modo heroico cuando las condiciones y los azares de la guerra le presagiaban el martirio: no ha de faltarle para dejar incólume el honor de su Hacienda y recobrar la venturosa vida del trabajo.

El Senado, fiel á su noble tradición de lealtad monárquica y acendrado patriotismo, concurrirá afanoso á la tarea legislativa que desde luego se le someta como ingreso de más radicales acuerdos.

Porque la justicia y la conveniencia mandan de consuno que los Poderes públi-

cos correspondan á la sumisa actitud del país contribuyente, decretando soluciones adecuadas para la mejor defensa de las costas y fronteras, la reorganización de nuestras fuerzas militares sobre la base del servicio general obligatorio, el orden y estabilidad de la administración, la acción más expedita en la vida provincial y municipal, salvas las funciones tutelares del Gobierno, la personalidad de las instituciones universitarias en condiciones para ello, la armonía con nuestro estado jurídico ó comprobado perfeccionamiento de las leyes que lo requieran y para dar medios de expansión y elementos de prosperidad á los elementos materiales. El Senado se congratula de que estos sean los alcances de los propósitos del Gobierno de V. M. y estudiará con cuidadoso esmero las autorizaciones que se presenten para realizar una parte de las expresadas reformas.

Grandiosa labor es la de redimir á la nación española de sus actuales amarguras: bendígala Dios y otorgue á V. M. la dicha de verla terminada para bien de la patria y gloria del Trono.—Palacio del Senado 13 de Junio de 1899.—Francisco Lastres.—Faustino Rodríguez San Pedro.—El marqués de Corvera.—El marqués de Peñaflor.—Francisco Martín Sánchez.—Federico Arrazola.»

A este proyecto de contestación presentó una enmienda el señor Domínguez. Después del párrafo primero se intercalarán los dos siguientes:

«Mas el senado entiende que, para conseguir tan alto fin, todas las reformas legislativas proyectadas y anunciadas por el Gobierno de S. M. serán estériles é ineficaces sin acudir antes, con energía inflexible y tesón incansable, á corregir el vicio capital de la sociedad española: la falta de cumplimiento de la Ley. Lo mismo el Gobierno actual que sus antecesores, fueron tan tibios y descuidados en tan esencial extremo, extendiendo y agrandando el mal con deplorables complicidades, que ha llegado á formar España, por tal defecto, una triste excepción entre todos los pueblos civilizados.

Esta Cámara, por tanto, al elevar su voz respetuosa hasta el Trono, cumple el primero y más sagrado de sus deberes manifestando que considera indispensable, ante todo, para restablecer la salud y poder aspirar á la renovación de este pueblo español, hoy tan desgraciado y abatido por sus propias culpas, la dirección guía de Gobiernos que, conservando Leyes existentes, sin desviarlas hacia retrocesos imposibles ni peligrosos avances, las cumplan con austeridad y sinceridad y las hagan cumplir por igual, sin excepción ni favor, á todos los españoles.»

Palacio del Senado 13 de Junio de 1899.

LA PRODUCCION VINICOLA

Leemos en *La Revista Vinícola y de Agricultura*:

«La circular de los viticultores requeñenses va produciendo su resultado, como ya era de esperar.

El 7 de este mes se reunieron en Cariñena (Zaragoza) los más importantes cosecheros de vino de aquella localidad, Aguarón, Cosuenda, Paniza, Encinacorba, Villanueva del Huerva, Tosos, Alpartir, Almo-

nad de la Sierra, Tobed, Muel, Mezalocha, Longares, Vistabella, Alaron, Agufamen y Codos, los cuales constituyen la zona vinícola del renombrado Campo de Cariñena, y acordaron de conformidad, con los productores valencianos, constituirse en Sindicato de Viticultores y emprender en seguida y sin descanso los siguientes trabajos en favor de la producción vinícola del país:

1.º Oficiar al alcalde de cada pueblo de la región instándole á que cite á una reunión local de propietarios, que entre ellos formen una junta municipal, y dar, después de nombrada, conocimiento á la regional de las personas designadas.

2.º Dirigir una circular á todas las comarcas vinícolas de España y á la prensa, dando á conocer las conclusiones y encareciendo la propaganda de la idea y recomendando á los primeros la asociación y formación de juntas de defensa ó Sindicatos.

1.ª Recabar de los poderes públicos en la forma que se determinará, el exacto cumplimiento de la ley de alcoholes de 5 de Agosto de 1893, que grava á los de industria en 37'50 pesetas por hectólitro antes de la salida de la fábrica y la inutilización para el consumo personal.

2.ª Nombramiento de inspectores por los sindicatos de cada región entre individuos de su seno.

3.ª Oponerse por todos los medios al monopolio de alcoholes.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

PROYECTO DE LEY
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(Continuación)

«Art. 190. Si por alguna circunstancia no estuviese obligado el mozo á proveerse de cédula personal, se entenderá para los efectos de la cuota militar que le corresponde la de la última clase.

«Art. 191. La obligación de abonar la cuota militar, empezará el 1.º de julio y será satisfecha por años enteros, sea cualquiera la fecha en que al mozo le comprenda dicha obligación.

«Art. 192. La cuota debe ser satisfecha en primer término por el mozo, y si éste no lo verifica, por el cabeza de familia cuando aquél no estuviese emancipado legalmente, ó por el ascendiente cuya cédula haya servido para fijar aquella.

«Art. 193. La cuota militar únicamente estará sujeta á recargo por falta de pago, siendo éste el duplo del importe de aquélla en la primera falta; del triple en la segunda, y del cuádruplo en la tercera.

«Art. 194. Los individuos que estén exentos del pago de la cuota por ser pobres ó estar acogidos en los asilos de beneficencia, se inscribirán en listas por pueblos, las cuales listas se expondrán al público, en el sitio acostumbrado para los bandos y disposiciones de los Ayuntamientos, durante los meses de agosto y septiembre.

«Una lista general de los mozos exceptuados en la provincia, por zonas, si en ella hubiere más de una, y con designación de pueblos, se expondrá en la tablilla de anuncios oficiales de la comisión mixta.

«Art. 195. Para que el interesado justifique haber pagado el importe de la cuota, presentará en la zona respectiva la carta

de pago ó documento que acredite haber entregado en la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente.

«El jefe de la zona, cerciorado de la legitimidad del documento, expedirá á favor del interesado un pase en que conste la cantidad satisfecha; Delegación de Hacienda en que se hizo la entrega y número de asiento, con la fecha, del documento, y situación que le ha correspondido en el ejército ó concepto por que contribuya.

«Art. 196. La presentación de los documentos á que se refiere el artículo anterior, se efectuará dentro del término de los meses de agosto y setiembre. Pasado este plazo, se considerará como falta de pago, comprendiéndose al moroso en lo dispuesto en el art. 193.

«Art. 197. Las comisiones mixtas de reclutamiento, con presencia de las relaciones de individuos sujetos á cuota que antes del 20 de julio les remitirán los Ayuntamientos, pondrán en conocimiento de las Delegaciones de Hacienda respectivas y de los jefes de las zonas correspondientes, antes del 31 de julio, por medio de relaciones nominales, quienes son los individuos que, según las diferentes situaciones con arreglo á esta ley, deben contribuir al pago de la cuota el importe ésta. Por cada individuo omitido indebidamente, así los alcaldes en sus noticias como los que forman parte de las comisiones mixtas, incurrirán en la multa de 5 pesetas, caso de no constituir delito la omisión.

«Art. 198. De las reclamaciones que por exclusiones del pago de cuotas se hagan entenderán los Ayuntamientos, fallando en un plazo que no excederá de seis días después de presentada la reclamación, y si con lo resuelto no se conformase el reclamante, podrá acudir en alzada ante la comisión mixta de reclutamiento, antes de que transcurran otros seis días de la resolución del Ayuntamiento, resolviendo la comisión antes de doce días.

«Art. 199. Las zonas, antes del 15 de octubre, remitirán al ministerio de la Guerra y á las comisiones mixtas de reclutamiento, relaciones de los que hubieren contribuido con cuota, expresando la cantidad satisfecha y el concepto, y de los que no la hubiesen pagado. Las comisiones procederán al apremio de éstas, y terminadas sus gestiones lo notificarán al ministerio de la Guerra en la misma forma que las zonas.

«Art. 200. El importe de las cuotas que haya ingresado en las cajas del Tesoro, estará á disposición del ministro de la Guerra para su inversión en armamentos y maniobras.

«Art. 201. Se impondrán multas, que determinará el reglamento que se ha de dictar para ejecución y cumplimiento de esta ley, fijando la cuantía, á los reclutas ó soldados de reserva, activa y segunda reserva que sin autorización viajen ó cambien de residencia, y á los sujetos á la revista anual que á ella faltan.

«Estas multas ingresarán en el Tesoro á disposición del ministro de la Guerra.

«Art. 202. El importe de todos los arbitrios que por concepto de cuota militar, prórrogas para ingresos en filas y multas que ingresadas en el Tesoro han de quedar á disposición del ministro de la Guerra por determinación expresa de la presente ley, formarán un fondo especial, con adminis-

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ACADEMIA DE CORTE

sistema "Rovira" con real privilegio

Enseñanza completa en un año del corte, confección de vestidos, abrigos y ropas blancas tanto de señora, como de caballero y niños, con el sistema ROVIRA privilegiado y premiado por S. M. la Reina Regente, por el cuerpo sin pinzas y sin costura.

No confundir esta Academia con otras muchas que se han establecido, ésta se dedica por el método más sencillo de cuantos se conocen en España para extraer los vestidos de los figurines, sin necesidad de cálculos aritméticos, tablas de aumentos y reducción, sin necesidad de recurrir al inútil papel seda para la confección.

Este método ROVIRA, se compone de una medida y un libro especial de su inventora doña Concha Rovira de Serra.

Se da quince días de prueba á quien lo solicite. Clases especiales para profesoras, distinguidas y á domicilio.

Precios mensuales desde 5 pesetas.—Enseñanza completa 80 pesetas
Rambla San Carlos, 3, 1.º—Tarragona

Matilde Guillem

MODISTA

Esmero, perfección y economía en toda clase de ropa blanca

ESPECIALIDAD

en camisas para caballero

Portella, 4, 3.º—TARRAGONA

EMULSION NADAL

de aceite puro de hígado de bacalao con glicerofosfatos ó hipofosfitos de cal y de sosa.

ES LA MEJOR

Aprobada y recomendada por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y analizada por el Dr. Bonet, Catedrático de la Universidad de la misma; considerándola superior á las demás y un indiscutible adelanto de la Farmacia Moderna; tanto por la bondad de su preparación como por la elevada cantidad de sustancias medicamentosas que contiene.

Cura la tos, catarros, bronquitis, tisis, las escrófulas, el raquitismo y la debilidad, ayuda al crecimiento de los huesos y la salida de los dientes. Es el alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico: completamente asimilable que nutre y conserva la economía contra las causas que de pauperan y desnutren el organismo.

El aceite está perfectamente emulsionado y en cierto modo digerido, formando una crema fluida que no da otro trabajo al tubo digestivo que el de la absorción.

Es la mejor de todas las emulsiones, porque contiene un 80 por 100 de hígado de bacalao, y además de los hipofosfitos contiene los glicerofosfatos de cal y de sosa y siendo blanquísima y de olor y de sabor muy agradables, se conserva indefinidamente, sin agriarse, ni enranciarse, ni separarse del aceite, circunstancias que ninguna otra emulsión reúne; recomendándose por su bondad su economía y ser un producto español.

Se vende en todas las farmacias.
Depositarios: Dr. Andreu, rambla de Cataluña, 120 y 122.—L. Gaza, Sociedad farmacéutica española, Barcelona.—Melchor García, Capellanes, 1, duplicado, Madrid.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósitos: Barcelona, Dr. Andreu, L. Gaza, Hijos de J. Vidal y Ribas, S. B. Buñil y C.ª, J. Uriach y C.ª, y V. Ferrer y C.ª.—Madrid, Melchor García.—Valencia, J. Andrés y Fabiá y Dr. Costas é hijos.—San Sebastián, Dr. Casadevante.—Zaragoza, Rios hermanos.—Gerona, Dr. Vivas.—Lérida, J. M.ª Borrás.—Tortosa, G. Vergés, J. Roch y E. Carpa.—Reus, B. Carpa.—Figueras, P. Gelart.—Bilbao, S. de Orive.—Sevilla, Lorenzo Ruiz y C.ª, sucesores de Huidobro.—Valls, A. Canals y principales capitales y poblaciones importantes.

M. Nadal, Mayor, 17, Tarragona

La Provincia de Tarragona

DIARIO POLÍTICO

Redacción y administración: Calle de Méndez Núñez, 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En Tarragona, 5 pesetas trimestre. En el resto de España 6 pesetas trimestre, pago anticipado. Extranjero y Ultramar, según franqueo.
ANUNCIOS Y REMITIDOS.—A precios convencionales.



LA URBANA

Compañía Anónima de Seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas, de los aparatos de vapor y de la dinamita

GARANTIAS EN JUNTO 75.000,000 DE PESETAS

Esta Compañía cuenta 61 años de existencia y es la más antigua entre las de su clase que operan en España, tiene establecidas Agencias en Francia, Argelia, España, Bélgica, Suiza, Holanda, Portugal, Egipto y Turquía.

Ha satisfecho por 187.843 incendios, hasta 31 de Diciembre de 1897, la enorme suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS.

LA URBANA, accediendo á las peticiones de sus Asegurados, ha establecido recientemente una nueva garantía. Mediante el pago de una pequeña sobre-prima, anual, responde además de los daños que la Dinamita y otras substancias análogas, pudieran causar á los objetos garantizados por el incendio, ya dichas substancias fueren introducidas en los riesgos asegurados ó colocadas en sus alrededores, cualquiera que sea la causa de la explosión.

Esta Compañía satisface al contado el importe de los siniestros en la Dirección á que corresponde la póliza ó en Madrid á elección del Asegurado. Su antigüedad, la elevada suma que representan sus capitales asegurados y la puntualidad con que cumple sus compromisos, son la prueba más patente de su respetabilidad y de su importancia.

Las acciones de la Compañía LA URBANA emitidas por un valor de mil pesetas y cuyo desembolso ha sido tan solo de doscientas cincuenta pesetas, se cotizan hoy en la Bolsa de París á cinco mil trescientas pesetas precio siempre creciente y que en relación con la cantidad desembolsada, no ha alcanzado ninguna de las demás Compañías establecidas en España.

El seguro contra el incendio es un acto de previsión y hasta una necesidad que ha entrado ya en las costumbres sociales, toda vez que por una módica cantidad al año se pone á cubierto aquella eventualidad, que si no sobreviene, con poco gasto proporciona tranquilidad al ánimo; y si ocurriese la menor desgracia, suministra una reparación que no se obtiene sin el Seguro

A pesar del gran desarrollo que hoy alcanza el seguro contra incendios, sus progresos serán mucho mayores el día que por todos se aprecien prácticamente sus beneficiosos efectos. Los propietarios aseguran sus fincas, los fabricantes y comerciantes los objetos de industria y comercio, y solo se mira con indiferencia el seguro de los muebles, que representa un valor positivo y de no poca importancia, expuesto asimismo á desaparecer por el fuego en todo ó su parte. Este seguro es sumamente económico, y aplicada, como en todos, la prima á un tanto por mil de la suma asegurada, por una pequeñísima cantidad, que se invierte en muchos casos en cualquier capricho, se adquiere la tranquilidad al tener garantizados capitales relativamente considerables.

Para suscripciones y demás informes, dirigirse á su director particular en la provincia D. PABLO FUNTANET y SEGURA, Rambla de San Carlos, 23.—TARRAGONA

Se necesitan Agentes en Reus, Tortosa, Valls, Montblanch, Vendrell y Falset.